

CIRCULAR EXTERNA No. 019 DE 2012  
( 23 AGO. 2012 )

**Para:**            **Secretario de Gobierno**  
                  **Secretaria de Integración Social**  
                  **Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte**  
                  **Secretario de Desarrollo Económico**  
                  **Secretario General**  
                  **Secretario de Educación**  
                  **Secretario de Salud**  
                  **Directora IDPAC**  
                  **Veedora Distrital**

**De:**            **Secretario Distrital de Planeación.**

**Asunto:**       **Conformación de Mesas Funcionales en los Sectores Administrativos de Coordinación y en las entidades que implementan la Política Pública para la Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas –LGBT- y de orientaciones sexuales e identidades de género en el Distrito Capital.**

Cordial saludo,

El artículo 9° del Acuerdo 371 de 2009 establece las responsabilidades de dirección, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública para la Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas –LGBT- y de orientaciones sexuales e identidades de género en el Distrito Capital, indicando que la ejecución de la misma estará a cargo de las entidades con competencias en la materia, las cuales, a su vez, privilegiarán como espacio de articulación y monitoreo a la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual. En este orden de ideas, se pretende proyectar la labor de dicha instancia en los niveles sectorial e institucional de la Administración Distrital, a través de la creación de mesas funcionales para la implementación de esta política pública, según los lineamientos dados en la presente Circular.

**Antecedentes normativos de la creación de las mesas funcionales para la implementación de la política pública.**

El Decreto Distrital 546 de 2007 reglamentó las comisiones intersectoriales del Distrito Capital, creando entre otras, la Comisión Intersectorial Poblacional, la cual cuenta con la Mesa de Trabajo de Mujer y Género para la realización especializada de sus funciones, y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 1 9

Continuación de la Circular Externa No. \_\_\_\_\_ DE 2012      Página 2 de 6

( 23 AGO. 2012 )

entre las atribuciones de dicha mesa de trabajo se encontraba, en los términos del artículo 17, ordinal 3° del numeral 2° *“Articular gestiones tendientes al fortalecimiento y promoción de la interlocución de los temas de mujer, géneros y diversidad sexual (puntos focales).”*, siendo puntos focales los servidores y servidoras que en cada Localidad laboraban como referentes para el abordaje de estas temáticas.

El Decreto Distrital 608 de 2007 definió los lineamientos de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, en cuya parte considerativa se establece: *“Que la creación y consolidación de la Mesa LGBT de Bogotá en el año 2004, una instancia en la cual confluyen diversas organizaciones LGBT de la ciudad y activistas independientes, es resultado de los esfuerzos acumulados por más de 30 años en el país en la reivindicación de los derechos de mujeres lesbianas, hombres gay y personas transgeneristas y bisexuales. Dicho activismo ha logrado una creciente capacidad de incidencia de estas organizaciones en las instituciones de la ciudad, con miras a desarrollar, en conjunto, acciones orientadas a la garantía, reconocimiento y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBT.*

Entre los lineamientos establecidos en la Circular 027 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se encuentra: *“6. Los sectores administrativos deberán realizar una revisión integral de las instancias de coordinación en las cuales participan, establecidas mediante Acuerdo, Decreto Distrital o normatividad nacional, con el fin de proponer, con la asesoría y orientación de la Secretaría General – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, los ajustes requeridos para su armonización con el esquema de coordinación establecido en el Acuerdo 257 de 2006.”*

El Acuerdo Distrital 371 de 2009 recogió los lineamientos establecidos por el Decreto Distrital 608 de 2007, los cuales fueron complementados tratando de hacer más garantista la política pública, pues, por ejemplo, de conformidad con lo establecido en los literales b) y c) del artículo 10 de dicho Acuerdo Distrital, a partir de la entrada en vigencia de mismo se amplía la participación de la comunidad LGBTI del Distrito Capital en el Consejo Consultivo de esta política, de cuatro a ocho los representantes.

En el marco de la labor desarrollada por los miembros de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, se vela por el cumplimiento de la movilización de la Política Pública LGBTI en las Localidades de Bogotá, para lo cual cada Secretaría con competencias en la materia ha designado servidores y servidoras que se desempeñan como referentes para el efecto, de la misma forma en que lo hacían los puntos focales.

En cumplimiento de las responsabilidades establecidas por el artículo 9° del Acuerdo Distrital 371 de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de

( 23 AGO. 2012 )

Diversidad Sexual, y con el apoyo de la de Análisis y Conceptos Jurídicos de la entidad, expidió la Circular Externa No. 020 del 28 de julio de 2011, con el objeto de mejorar la institucionalización de la Política Pública LGBT, algunos de cuyos lineamientos indican:

1. *Buscar que las actividades que realiza cada sector en pro de la implementación de esta política se desarrollen desde la mayor cantidad posible de entidades, dependencias y áreas, procurando que esta tarea no recaiga exclusivamente en alguno de ellos.*

(...)

4. *Fortalecer el trabajo de quienes movilizan esta política pública al interior de su sector (...)*
5. *Encargar de la movilización de esta política pública a un número de personas acorde con el tamaño de su sector y las responsabilidades establecidas en el plan de acción de esta política pública. (...)*

#### **Lineamientos de orientación.**

La Política Pública LGBTI, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, establece dentro de su plan de acción la “*Incorporación de la perspectiva de derechos con enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género en los instrumentos, procesos, procedimientos y estrategias de promoción, reconocimiento, garantía y restitución de Derechos Humanos en el Distrito Capital*”

En este orden de ideas, para efectos de implementar las acciones contenidas en el plan de acción de dicha política pública, la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación, como responsable de la coordinación de la misma según lo establecido por el Acuerdo Distrital 371 de 2009, comedidamente solicita a los representantes legales de las Secretarías de Despacho, cabeza de sector, y de las entidades que forman parte de los Sectores de la Administración Distrital, según sus competencias de ejecución de la misma, la conformación de una Mesa funcional por cada sector y otra al interior de cada una de las entidades integrantes del mismo.

Las mesas funcionales serán espacios de coordinación y concertación, en las cuales confluirán las dependencias de los sectores y entidades del Distrito Capital que desarrollan acciones en el marco de la Política Pública LGBT, de acuerdo con el objeto misional establecido para cada uno de ellos por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Las mesas funcionales deberán ser lideradas por la respectiva Secretaría de Despacho, cabeza de sector, y la dependencia de la misma que dirija la implementación de la política pública, si se trata de una mesa sectorial, o solamente por la dependencia competente en la

( 23 AGO. 2012 )

materia, si se trata de una mesa institucional. En este orden de ideas, la Secretaría Técnica de la Mesa Funcional debe ser ejercida por el director o directora de esta dependencia o por el asesor o asesora, o el o la profesional delegado por éste.

Las mesas funcionales estarán encargadas de coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y acciones que se desarrollen en los sectores y entidades del Distrito Capital en el marco de la Política Pública LGBTI, para lo cual tendrán las siguientes atribuciones:

1. Definir el Plan de Actividades del Sector o Entidad en cumplimiento de la Política Pública LGBTI del Distrito Capital para la vigencia respectiva, según se trate de mesas funcionales sectoriales o institucionales, en concordancia con los siguientes instrumentos de implementación de la política pública considerados en orden de importancia:
  - El Plan de Desarrollo Distrital.
  - El Plan de Acción de la Política Pública LGBTI vigente a la fecha de expedición de la presente Circular o el que lo modifique o sustituya, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Acuerdo Distrital 371 de 2009.
  - Las Actas de las sesiones de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual debidamente aprobadas, que contengan decisiones relevantes en el nivel distrital y cuyo objeto no sea el funcionamiento interno de dicho espacio de concertación.
  - Los actos administrativos sobre la materia expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación, en ejercicio de la competencia asignada por el artículo 4º, literal n) del Decreto Distrital 550 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 256 de 2007, o las normas que modifiquen o sustituyan estos decretos.
2. Coordinar al interior de los sectores o entidades distritales la ejecución del Plan de Actividades, aunando esfuerzos para un desarrollo integral y promoviendo su socialización con todos los servidores o servidoras, independientemente del tipo de vinculación laboral a las mismas.
3. Realizar el seguimiento respectivo al desarrollo de los Planes de Actividades de los sectores o entidades distritales y retroalimentar los avances realizados.

Las mesas funcionales institucionales deberán estar integradas de la siguiente manera:

( 23 AGO. 2012 )

- Un o una representante de las oficinas de planeación.
- Un o una representante de las oficinas de comunicaciones.
- Un o una representante de las oficinas de talento humano.
- Un o una representante por cada dependencia competente de implementar los planes, programas y proyectos relacionados con la Política Pública LGBTI.

Las mesas funcionales sectoriales estarán integradas por un servidor o servidora del nivel directivo de cualquiera de las oficinas asesoras de Despacho de las Secretarías cabeza de sector antes mencionadas, un servidor o servidora del nivel directivo de la dependencia encargada de ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la Política Pública LGBT, o los profesionales que en el Despacho y en dicha dependencia sean delegados para el efecto.

Se sugiere que las mesas funcionales sectoriales o institucionales se conformen como un espacio formal de los sectores o entidades distritales, con fundamento en un acto administrativo por medio del cual se ordene su conformación y se expida el reglamento interno de las mismas.

En el caso de las mesas funcionales institucionales dicho acto deberá ser expedido por el representante legal de la respectiva entidad. En este mismo contexto, el acto administrativo de conformación y adopción del reglamento interno de las mesas funcionales sectoriales, deberá ser expedido por el Secretario(a) cabeza de sector, con el apoyo de las dependencias encargadas de la implementación de la Política Pública LGBTI.

También podrán constituirse mesas funcionales sectoriales o institucionales como espacio informal al interior de los sectores o entidades distritales, las cuales, sin embargo, deberán propender por la conformación de un equipo de trabajo para la ejecución de la Política Pública LGBT.

La Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación será responsable de brindar la asesoría técnica que requieran las Secretarías de Despacho cabeza de sector y las demás entidades distritales. Dicha asesoría estará dirigida a la dependencia que lidere la ejecución de la Política Pública en la entidad respectiva.

Asimismo, en caso de que se determine la formalización de las mesas funcionales sectoriales o institucionales, que se conformen inicialmente de manera informal, la Dirección de Diversidad Sexual brindará lineamiento técnico para la elaboración de la resolución, circular o mecanismo que se defina en el sector o entidad respectiva.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Circular Externa No. 019 DE 2012      Página 6 de 6

( 23 AGO. 2012 )

Agradecemos informar a esta Dirección acerca de las decisiones y medidas tomadas en relación con el tema de que trata la presente Circular. Tal como se indicó previamente, quedamos atentos a brindar el apoyo que se requiera para llevar a buen término la implementación de la Política Pública para la Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas –LGBT- y de orientaciones sexuales e identidades de género en el Distrito Capital.

**GERARDO ARDILA CALDERÓN**  
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica    Proyectó: Martha Ligia Rincón Ortiz – Profesional Dirección de Diversidad Sexual - SDP  
                          Revisó: Juan Carlos Prieto García – Director de Diversidad Sexual – SDP  
                          Aprobó: Silvana Palomino Bellucci – Subsecretaria de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual - SDP

Revisión Jurídica:    Proyectó: Andrea Vega Rodríguez – P. U. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP  
                          Aprobó: Ximena Aguillón Mayorga – Subsecretaria Jurídica - SDP